



# Resolución Administrativa

Miraflores, 10 de agosto de 2022.

## VISTO:

El expediente N° 22-012433-001, que contiene, el Informe N° 850-2022-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 0351-2022-OSGM-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de servicios Generales y Mantenimiento y el Informe N° 166-2022-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, el Artículo 34 Modificaciones al Contrato de la Ley de Contrataciones del Estado en su punto 34.1 indica que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, debe indicarse que durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34.2 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento

Que, al respecto, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, en ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo, al originalmente pactado en el contrato, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste (relacionadas con los supuestos mencionados en el párrafo anterior;

Que, con fecha 27 de julio de 2022, la entidad suscribió el Contrato N° 016-2022-HEJCU: Acondicionamiento de las áreas administrativas para el área asistencial para la atención de pacientes

Covid 19 ubicado en el 2do piso del HEJCU, con la empresa Eliasofi Contratistas Generales S.A.C. (en adelante, la empresa Eliasofi), con un plazo de entrega de veinticinco (25) días calendarios. Cabe señalar que se realiza la contratación directa mediante carta N° 071-OL-HEJCU-2022, de fecha 06 de julio de 2022, "servicio de adecuación y mantenimiento de las antiguas áreas administrativas a nuevas áreas asistenciales para la atención de pacientes covid y no covid del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual se redactó una acta de entrega del ambiente e instalación la misma, que se dio inicio a la actividad el 08 de julio al 01 de agosto del 2022, siendo suscrita por parte de la empresa y representante del nosocomio;

Que, con Carta N° 01-2022-GG/EGG/SAC, de fecha 01 de agosto de 2022, la empresa Eliasofi solicitó la ampliación del plazo del precitado contrato de 05 días a partir de su vencimiento por la causal de **atrasos y/o paralizaciones no imputables a su representada**, conforme a la documentación adjunta a su solicitud (...);

Que, mediante el Informe N° 351-2022-OSGM-HEJCU, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria) manifestó que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de plazo, ya que el contratista desarrollaría actividades adicionales no establecidas en TDR siendo está en beneficio del HEJCU, siendo estos retrasos generados por parte del hospital;

Que, respecto de dicha solicitud, con fecha 08 de agosto de 2022, mediante Informe N° 850-2022-OL-HEJCU, la Oficina de Logística concluyó que según lo expuesto por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (...) se acepta la ampliación de plazo correspondiente al Contrato N° 016-2022-HEJCU, por tal motivo corresponde ampliar el plazo por 05 días;

#### **Respecto a los plazos de ejecución del servicio.**

En relación al servicio el contratista debería haber terminado el servicio el 01 de agosto de 2022 el "Servicio de Adecuación y Mantenimiento de las antiguas áreas administrativas a nuevas áreas asistenciales ubicado en el segundo piso HEJCU".

#### **Respecto a la solicitud de ampliación de plazo.**

En su carta N° 01-2022-GG/EGG/SAC, de fecha 01 de agosto el contratista solicita ampliación de plazo con relación al "Servicio de Adecuación y Mantenimiento de las antiguas áreas administrativas a nuevas áreas asistenciales ubicado en el segundo piso HEJCU".

- Atraso y/o paralización no imputable al contratista
- Aprobación de las actividades de las prestaciones adicionales sin costo a la Entidad.

#### **Atraso o paralización no imputable al contratista.**

En el caso que generó la causal de ampliación de plazo (atrasos y paralizaciones ajena a la voluntad del contratista). Esta es causal de ampliación de plazo contractual sustenta la afectación de la ejecución del plazo correspondiente al "Servicio de Adecuación y Mantenimiento de las antiguas áreas administrativas a nuevas áreas asistenciales ubicado en el segundo piso HEJCU".

#### **El hecho generador**

- **Se produjo paralizaciones en reiteradas ocasiones a solicitud del personal asistencial del Hospital** manifestando que se producía ruido en la plena ejecución de las actividades de derribo y picado de muros pedían paralización de un promedio de 1 a 2 horas por día **estas registradas en el cuaderno de ocurrencia del supervisor del servicio personal designado por el su Entidad.**
- El requerimiento de necesidad de ejecutar nuevas actividades que no estaban inicialmente contempladas en la propuesta como en el contrato, siendo una de ellas el mayor metrado en colocación de losetas la cual no se encuentra en el término de referencia.
- Retiro y colocación de pisos en áreas no establecidas en el contrato.
- Cambio de tuberías.
- Presencia de cables eléctricos que deberían ser retirados por el hospital se encontraban en el área del techo, los trabajos se retrasaron
- Por los cortes de agua y desagüe en los ambientes de baños para hombres y mujeres, cuarto séptico y cuarto de limpieza del servicio en ejecución.



Que, mediante el Informe N° 166-2022-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "la solicitud de ampliación de plazo presentado por la empresa Eliasofi Contratistas Generales S.A.C., por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, cumple con los requisitos legales para su aprobación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado";

Que, de la revisión de los documentos puestos a consideración, se aprecia que emiten opinión favorables las áreas involucradas manifestando que corresponde la ampliación de plazo al estar comprendidas en la causales contempladas en los literales a) y b) del numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento, esto es, "cuando se aprueba un adicional, siempre y cuando afecte el plazo", y "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", Asimismo, cumple con los requisitos para aprobar la ampliación de plazo: (i) solicitud del contratista solicitando la ampliación de plazo; (ii) que dicha solicitud sea presentado dentro del plazo legal; y, (iii) por cualquiera de las causales establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento. En consecuencia, al haber cumplido con los presupuestos legales previstos en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y haber acreditado el contratista el inicio y culminación del hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo, por el periodo de cinco (05) días calendarios cuyo plazo inicia el 02 y culmina el 06 de agosto de 2022;

En tal sentido resulta atendible su petición del contratista, la cual cuenta con informe del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y el informe legal, asimismo con el visado del Jefe de la Oficina de servicios Generales y mantenimiento, Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

De conformidad con lo previsto en el texto único ordenado de la Ley 30225, ley de contrataciones del estado, y sus modificatorias aprobado por decreto supremo N° 082-2019-EF, el reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en la atribuciones delegadas al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral, N° 001-2022-DG-HEJCU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitada por la empresa **Eliasofi Contratistas Generales S.A.C.**, a través de la carta N° 01-2022-GG/EGG/SAC, solo por cinco (05) días calendarios desde el 02 al 06 de agosto de 2022, respecto al "Servicio de Adecuación y Mantenimiento de las antiguas áreas administrativas a nuevas áreas asistenciales ubicado en el segundo piso HEJCU", del contrato N° 016-HEJCU-2022, sin costo alguna al nosocomio y conforme a los fundamento expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Logística para que realice los actos administrativos observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito y proceda a notificar la presente resolución a la empresa **Eliasofi Contratistas Generales S.A.C.**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

- JTA/jrgv  
Distribución:
- D. General
  - Of. Ejec. de Administración
  - Of. de Asesoría Jurídica
  - Of. Logística
  - Of. Comunicaciones
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Lic. Adm. **JOSE E. TORRES ARTEAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN